**DECRETO NUMERO DOS.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud de lo establecido en los Art. 203,204 numeral 1 de la Constitución de la República, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
2. Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestro país, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es factible, buscar incentivos tributarios de carácter transitorio que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
3. Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causaran un interés moratorio.
4. Que el artículo 7 inc. 2° de la Ley General Tributaria Municipal establece como competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, en virtud de la facultad emanada por mandato Constitucional.
5. Que es necesaria la publicación de este anteproyecto durante 15 días hábiles,

Según Art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a dicha ley.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales. **DECRETA** la siguiente ratificación de los artículos que a continuación se detallan:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

**PLAZO**

**Art. 3**.- Se concede un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos Municipales, al municipio de San Lorenzo puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas a los contribuyentes.

**SUJETOS**

**Art. 4**.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

A-) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicio Municipales.

B) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

C-) Los contribuyentes por tasas por Servicio Municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.

D) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaría por tasas por Servicios Municipales e impuestos municipales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozaran de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.

E-) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.

F-) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de su vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, San Vicente, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve

*JAIME OLIVERIO FLORES JOVEL ROSARIO PATRICIA BONILLA BONILLA*

*ALCALDE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL*

*ROSALINA ACEVEDO RODRIGUEZ   
 SECRETARIA MUNICIPAL.*